

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167

SEVILLA NÚMERO 2

EDICTO

El letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 224 de 2014, sobre despidos/ceses en general, a instancias de doña Montserrat Laguna Nogueras, doña Alicia Gallego Márquez, doña Carolina Ballina Durán, doña Fátima de la Fuente Sánchez y doña Beatriz Pérez Pérez, contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, “Coordinadora de Gestión de Ingresos, Sociedad Anónima” (“CGI”), “Cartografía, Topografía y Catastro, Sociedad Anónima”, “Aquagest TAO”, “UTE CGI-TAO”, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Catastro), ministerio fiscal, Fondo de Garantía Salarial, “Sesa Start España, ETT”, “Colaboración Tributaria, Sociedad Limitada”, y “Colaboración Tributaria Andaluza, Sociedad Limitada”, en el que con fecha 30 de octubre de 2015 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Pablo Surroca Casas, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 534 de 2015

En Sevilla, a a 30 de octubre de 2015.—Vistos en juicio oral y público los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224 de 2014, promovidos por doña Montserrat Laguna Nogueras, doña Alicia Gallego Márquez, doña Carolina Ballina Durán, doña Fátima de la Fuente Sánchez y doña Beatriz Pérez Pérez, contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, “Coordinadora de Gestión de Ingresos, Sociedad Anónima” (“CGI”), “Cartografía, Topografía y Catastro, Sociedad Anónima”, “Aquagest TAO”, “UTE CGI-TAO”, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Catastro), ministerio fiscal, Fondo de Garantía Salarial, “Sesa Start España, ETT”, “Colaboración Tributaria, Sociedad Limitada”, y “Colaboración Tributaria Andaluza, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general.

Fallo

Desestimar las demandas acumuladas interpuestas por doña Montserrat Laguna Nogueras, doña Alicia Gallego Márquez, doña Beatriz Pérez Pérez, doña Carolina Ballina Durán y doña Fátima de la Fuente Sánchez, frente a “Coordinadora de Gestión de Ingresos, Sociedad Anónima” (“CGI”), y en consecuencia, procede:

Declarar improcedente el despido objetivo que afectó a las trabajadoras con fecha de efectos del 31 de diciembre de 2013 y, en consecuencia, extinguidas las relaciones laborales de las trabajadoras con la empresa a dicha fecha.

Condenar a la empresa “Coordinadora de Gestión de Ingresos, Sociedad Anónima” (“CGI”), a abonar en concepto de diferencia entre la indemnización abonada por despido objetivo y la indemnización legal las siguientes cantidades:

A doña Montserrat Laguna Nogueras: 834,20 euros.

A doña Alicia Gallego: 850,8 euros.

A doña Beatriz Pérez Pérez: 74,87 euros.

A doña Carolina Ballina: 116 euros.

A doña Fátima de la Fuente: 326,67 euros.

Desestimar las pretensiones deducidas contra el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la UTE formada por “Coordinadora de Gestión de Ingresos, Sociedad Anónima” (“CGI, Sociedad Anónima”), y “TAO, Sociedad Anónima”, la UTE formada por “Aquagest” y “TAO”, el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Catastro), “Colaboración Tributaria Andaluza, Sociedad Limitada”, y “Colaboración Tributaria, Sociedad Limitada”, y contra “Randstad Empleo, ETT, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Cartografía, Topografía y Catastro, Sociedad Anónima”, y “UTE CGI-TAO”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.557/15)

